

DJ-CTO-PS-2339/18-2B

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GLOBAL HB SOLUCIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO FABRICIO BUENROSTRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y proporcionar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Ana Lilia Mosqueda González*, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *C. Enrique Alfaro Ramírez*, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2018-12-00102** instada por el Área de Servicios Diversos dependiente de la Dirección de Servicios Generales del Organismo, y en atención al **Acuerdo No. AD/023-B/2018** de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), que autoriza una Adjudicación Directa, emitido por la suscrita en mi carácter de Directora General, se determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues cumplió con los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2018-12-00123**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene como objeto la prestación de servicios administrativos y de seguridad privada a toda clase de personas, física o morales, contratación de personal, asesoramiento y servicios en sistemas preventivos de seguridad privada, prestación de servicios de seguridad para seguridad a bienes inmuebles, prestación de servicios de seguridad para custodia de personas, prestación de servicios de seguridad para traslado de bienes y/o valores, prestación de servicios de seguridad con monitoreo electrónico, prestación de servicios de seguridad de la información, prestación de servicios de seguridad en la investigación de personas y sistemas de prevención y responsabilidades, venta de equipos e



DJ-CTO-PS-2339/18-2B

implementos de seguridad y mantenimiento, compra y venta de artículos y equipos para la seguridad industrial, compra y venta de uniformes de todo tipo y de artículos textiles, así como todos los actos lícitos de comercio y aquellas actividades relacionadas o conexas a dichos fines, entre otros.

- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante la Escritura pública número 4,925 cuatro mil novecientos veinticinco, de fecha 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Mario Adrián Flores Topete, Notario Público Titular número 95 noventa y cinco de Guadalajara, Jalisco, instrumento inscrito debidamente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GHS-150210-9V2** y tiene su domicilio en la Av. Río Blanco número 894, de la Colonia Misión del Bosque, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, *C. Hugo Fabricio Buenrostro López*, tengo el carácter de Administrador General Único de la empresa de mérito, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "**DIF JALISCO**" los bienes y/o servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de sus respectivas *áreas requirentes*.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.

DJ-CTO-PS-2339/18-2B

- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** En el pedido número CPAOC-2018-12-00123, no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Recurso Estatal.
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las provisiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Prestación de Servicios.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se da por enterado que queda sujeta la contratación a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el Ejercicio 2018.

TERCERA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir los *Servicios*, según las especificaciones y características requeridas por el Organismo Estatal, las cuales se describen a continuación, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en los términos siguientes:

DJ-CTO-PS-2339/18-2B

Pedido		CPAOC-2018-12-00123		Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Partida	Cantidad	Unidad de Medida				
1	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia CAE Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes. Servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018, los elementos que prestarán los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radiocomunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. con domicilio en Av. Alcalde 1300, Gdl	\$533.59	\$13,339.75
2	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia CRI Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 24x24 horas, con relevo cada 24 horas de lunes a viernes. Servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018. Los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. con domicilio en Av. Alcalde 1831, Gd	\$1,067.19	\$26,679.75
3	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia CDIAM Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes. Servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018. Los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radiocomunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. con domicilio en Av. Bugambillas 2500, Zapopan	\$533.59	\$13,339.75
4	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia CIEN CORAZONES Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes. Servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018. Los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. con domicilio en Valle de Atemajac 2458, Zapopan	\$533.59	\$13,339.75
5	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia CASA HOGAR PARA MUJERES Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 24x24 horas, con relevo cada 24 horas de lunes a viernes. Servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018. Los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. con domicilio en Manuel Acuña 2560, Gdl	\$1,067.19	\$26,679.75
6	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia CAD1 2 Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes. Servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018. Los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radiocomunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. Con domicilio Quintana Roo 1675 Gdl.	\$533.59	\$13,339.75
7	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia CAD1 6 Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes. Servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018. Los elementos que prestarán los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radiocomunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. con domicilio en Vasco de Gama 2610, Gdl	\$533.59	\$13,339.75

DJ-CTO-PS-2339/18-2B

8	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia CADI 7 Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018. Los elementos que prestarán los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radiocomunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. Con domicilio en Isla Pomona 3395 Gdl.	\$533.59	\$13,339.75
9	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia CADI 8 Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes. Servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018. Los elementos que prestarán los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radiocomunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. con domicilio en batalla de Trinidad 3090, Tlaquepaque	\$533.59	\$13,339.75
10	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia CECOVIM Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes .servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018. Los elementos que prestarán los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. Con domicilio en 5 de Febrero esq. Salvador López Chávez, GDL.	\$533.59	\$13,339.75
11	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia Oficinas Centrales Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes. Servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018. Los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. con domicilio en Av. Alcalde 1200, Gdl	\$533.59	\$13,339.75
12	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días de Servicio de vigilancia Archivo Jesús García Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes. Servicio a partir del 06 de diciembre al 31 de 2018. Los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. con domicilio en Jesús García # 720 esquina Mariano Bárcenas	\$533.59	\$13,339.75
13	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Días Servicio de vigilancia cubierto por 4 elementos bases para la contratación del servicio de seguridad privada a proporcionarse en el museo trompo mágico, ubicado en la avenida central Guillermo González Camarena n° 750, col. residencial poniente en Zapopan, jal. Vigilancia turno diurno de 12 hrs., en horario de 08:00 a 20:00 hrs. los días lunes a viernes y en horario de 09:00 a 21:00 horas los días sábados y domingos; cubierto por 4 elementos. Vigilancia turno diurno de 12 hrs., en horario de 06:00 a 18:00 hrs. los días lunes a domingos; cubierto por 4 elementos. Se requiere que la plantilla esté compuesta por 2 guardias de sexo femenino y 2 guardias de sexo masculino. Solicitado para todas las áreas (interiores y exteriores).sin armas de ningún tipo, solo equipados con radio comunicación, tolete y esposas propiedad de la empresa contratante comunicación directa con la coordinación y caseta troncal para tener respuesta inmediata bajo las siguientes condiciones: 1. La empresa de seguridad debe presentar los documentos que avalen la autorización oficial y la calidad de sus procesos, específicamente: documentación necesaria donde acredite la empresa su registro vigente y autorizado ante el consejo estatal de seguridad pública del Estado. 2. En cuanto a los elementos de seguridad privada, se deberá garantizar el siguiente perfil y acompañarse con la entrega de la documentación a continuación enlistada: perfil del guardia de seguridad edad de 25 a 40 años; estudios preparatoria mínima experiencia 1 año en puesto similar con cocimientos generales	\$2,134.36	\$53,359.00

DJ-CTO-PS-2339/18-2B

			<p>nociones en primeros auxilios, control de accesos, control de entradas y salidas de materiales manejo de equipo de radiocomunicación, comprobable. Anexar copias de constancias. Habilidades: responsable, honesto, respetuoso, servicial, amable, puntual, que le guste el trabajo en equipo, en plena facultad de sus habilidades físicas y mentales. Con perfil de atención al público, principalmente familias acompañadas de menores. Capacidad para adoptar y ejercer la identidad institucional del museo. Otra disponibilidad de horario, buena presentación, pulcritud, bien uniformado. Restricciones que no tengan antecedentes penales, que no haya pertenecido a ningún grupo policiaco o militar. *copia de la identificación oficial y original para cotejar y dejar en archivo interno de museo trompo mágico. *comprobante de estudios, mínimo preparatoria. * carta de no antecedentes penales. * documentos que evidencie prestación de servicios en lugares a los que asistan niñas, niños y adolescentes, mínimo del ejercicio anterior inmediato a la presente y /o documentos que avale haber recibido cursos para trato con menores. * comprobante de la última capacitación recibida en: evacuación, control de incendios, búsqueda y rescate, validada por protección civil. Comprobante de inscripción al seguro social. Certificado de buena salud, expedido por alguna institución oficial. (Cruz roja, cruz verde, ssa) el museo se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier elemento una vez revisada la documentación. 3. Será indispensable contar cuando menos con 1 elementos de seguridad con licencia de conducir vigente. 4. En el caso de que se requiera realizar cambios en la plantilla de guardias asignados al museo, ya sea por petición del museo trompo mágico o por bajas realizadas por la empresa que otorga el servicio, estas deben ser reemplazadas en un tiempo máximo de 2 horas. 5. En todos los casos de cambios de guardias de seguridad privada, estos deben ser del mismo sexo al elemento reemplazado. 6. El museo trompo mágico se reserva el derecho de solicitar cambios de personal de seguridad privada según lo considere conveniente, previa notificación por escrito a la empresa ganadora describiendo los motivos, sin posibilidad de reingreso. 7. Cualquier acto de indisciplina, ausentismo, conflicto laboral, actos delictivos o vandálicos, abandono de su área de trabajo sin autorización, dejar de realizar las funciones acordes a su trabajo, consumir cualquier sustancia enervante o llegar al servicio bajo los influjos de estos, tomar atribuciones que no correspondan con su función, colaborar u ocultar toda información.</p>		
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. Servicio de Vigilancia del Sistema DIF del estado de Jalisco, Servicio a partir de diciembre de 2018, 00605 Subsidio Ordinario Estatal –Apoyo administrativo a la Operación 002 SERVICIO DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DIF JALISCO, SERVICIO A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2018, 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL-APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN 002.</p>					
				SUB TOTAL	\$240,116.00
				I.V.A.	\$38,418.56
				TOTAL	\$278,534.56

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los *servicios*, conforme a las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales se detallan en la cláusula TERCERA que antecede.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el precio unitario de los servicios es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$278,534.56 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

DJ-CTO-PS-2339/18-2B

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que los servicios, materia del presente instrumento jurídico, debieron y deberán brindarse a partir del día 06 seis y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios materia de la correspondiente solicitud

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días después de haberse prestados los servicios contratados y se haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *seis meses*, para el caso de estar ante algún supuesto de incumplimiento contractual, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación de cada respectivo servicio a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA SÉPTIMA del presente instrumento jurídico.

La vigencia de seis meses, es como consecuencia únicamente de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, así como de la aplicación y desarrollo del proyecto, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y SEXTA de este contrato.

GARANTÍA

NOVENA.- Se establece que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará exento de constituir garantía a favor del "DIF JALISCO", en virtud que en el *Pedido CPAOC-2018-12-00123*, no se determina que exista obligación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.



DJ-CTO-PS-2339/18-2B

- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la verificación del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de proporcionar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los servicios ofertados, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no brinde los servicios contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico.
- F) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- G) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente los servicios que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso

DJ-CTO-PS-2339/18-2B

de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato en los términos siguientes:

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla en la calidad respecto de la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad del servicio contratado.

- A) Así también, se aplicará una pena convencional sobre el importe total del servicio que no haya sido recibido o proporcionado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los servicios contratados; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en cantidad, características y especificaciones de los productos según parámetros contratados para el servicio materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el diverso 107 del Reglamento.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad de los servicios y/o bienes, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.



DJ-CTO-PS-2339/18-2B

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no proporcionados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los servicios contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DJ-CTO-PS-2339/18-2B

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la Av. Río Blanco número 894, de la Colonia Misión del Bosque, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45133.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

POR "DIF JALISCO"

LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HUGO FABRICIO BUENROSTRO LÓPEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

ARQ. MARTÍN RUBÉN CORONA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"

